

LORCA, DON JUAN MANUEL Y ALFONSO XI

Isabel García Díaz¹

RESUMEN:

El artículo analiza la evolución de la villa de Lorca durante la primera mitad del siglo XIV. Su emplazamiento como fortaleza avanzada frente al Islam condicionará la población, el poblamiento, la economía, la fiscalidad y las formas de vida de sus habitantes, al tiempo que la convierte en objeto de deseo de los poderosos. El estudio de documentos inéditos, junto con otros recientemente publicados, ha permitido plantear una nueva visión del concejo y de la villa de Lorca en sus relaciones con la monarquía aragonesa, la monarquía castellana y la alta nobleza (don Juan Manuel), así como las peculiares relaciones que mantiene con el reino musulmán de Granada.

Palabras clave: Alfonso XI, Frontera, Don Juan Manuel, Lorca, Siglo XIV.

ABSTRACT:

This paper explores the evolution of Lorca town during the first half of the fourteenth century. Its strategic emplacement as a fortress against the Islam would affect its layout, growth, economy, taxation aspects and even the inhabitants' walk of life, as well as making it look as an appealing target to the powerful. The analysis of unpublished documents, together with other recent publications, has led to a new depicting of the village and its council, especially with respect to its social liaisons, i.e.: relationship with the Aragon and Castilian kingdoms and with the nobility -Don Juan Manuel- as well as the peculiar links established with the Muslim Kingdom of Granada.

Key words: Alfonso XI, Frontier area, Don Juan Manuel, Lorca, Fourteen Century.

Durante la baja Edad Media la fortaleza de Lorca dominaba el paisaje de las tierras a uno y otro lado de la frontera granadina, personalizando el territorio. La villa existía por y

¹ Dpto. Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y CCTTHH. Facultad de Comunicación y Documentación. Campus Espinardo. Universidad de Murcia. 30100 Murcia. Email: igardi@um.es.

para la fortaleza, se abrazaba a ella, cuando no se se introducía directamente tras sus muros para protegerse. El conjunto, villa y castillo, configura el núcleo más poblado de la zona², erigido en medio de una extensa área despoblada, tierra de nadie, insegura y hostil.

Resultaba imprescindible mantener poblado y abastecido el castillo, porque era el bastión cristiano más avanzado de la frontera y podía detener o interceptar en un momento dado un ataque granadino, así como servir de amparo a los cristianos del entorno. Perder Lorca suponía una grave amenaza para el reino de Murcia y, a la postre, para Castilla y para Aragón. En cambio dominar Lorca significaba tener poder militar, contar con un grupo de guerreros profesionales dispuestos a intervenir en cualquier momento; significaba tener poder político, relación privilegiada con Granada, información militar de primera mano; dominar lorca era la *clave* para controlar el sureste peninsular. Por ello va a estar en el punto de mira de los poderosos en cada momento, y en su trayectoria a lo largo de los años se van reflejando las intrigas políticas de la Península. La fortaleza de Lorca simboliza el poder en sí mismo, y estará siempre en manos del más poderoso.

LORCA ARAGONESA

Lorca inicia el siglo XIV bajo soberanía de Aragón. A finales del año 1300 el rey Jaime II había ocupado la mayor parte del reino de Murcia, y el término lorquino quedaba como una pequeña península castellana entre los reinos de Aragón y Granada. Las tropas aragonesas llevaban meses sitiando la villa de Lorca y a final de año Jaime II concedió un plazo de espera para recibir ayuda castellana, al tiempo que les proponía una capitulación con muy buenas condiciones: Exigía la entrega del alcázar y las torres de Lorca, así como el sometimiento de los vecinos mediante pleito-homenaje al rey. A cambio promete proteger la villa, abastecerla de alimentos, confirmarle todos los privilegios anteriores y favorecer al estamento militar³.

Ante estas condiciones, y dado que el socorro castellano se veía como algo incierto, la plaza se entregó el 28 de diciembre, si bien con algunas reservas, porque todavía el 13 de enero de 1301 encontramos una carta del rey Jaime II conminando la entrega de la torre Alfonsina, en poder del que fuera alcaide del castillo, Nuño Pérez, y de otros escuderos de Lorca⁴. Sólo a partir de esta fecha podemos considerar que Lorca pasó a la soberanía aragonesa, ya que es entonces cuando Jaime II emite cartas a diversas partes de sus reinos ordenando que le envíen trigo y otras vituallas para abastecer a la villa. Asimismo, dispone el traslado de varias vigas de madera desde el Alto Aragón (Jaca y Tauste) para reconstruir el castillo y la villa de Lorca⁵. Por fin el 21 de enero se emite un solemne privilegio, en latín y con sello de plomo, confirmando a la villa todos sus privilegios, libertades y franquezas, incluidas las otorgadas por los reyes castellanos⁶.

2 JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F., *Lorca: Ciudad y término (ss. XIII-XVI)*, Murcia, 1994, p. 25.

3 El texto de la capitulación y la relación de vecinos de Lorca que la otorgaron la recoge J.M. DEL ESTAL, *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*. Corpus documental I/2, Alicante, 1990, pp. 123-130. Lo comenta J. TORRES FONTES, "La Lorca cristiana del siglo XIII", en *Lorca. Pasado y presente. Aportaciones a la Historia de la Región de Murcia*, vol. I, Lorca, 1990, p. 199-202.

4 DEL ESTAL, J.M., Op. cit., 148-149.

5 Todas las cartas están fechadas entre el 14 y el 17 de enero. Ibid., 150-155.

6 Ibid., 156-157.

Para llegar a obtener esta confirmación de privilegios, Lorca tuvo que someterse al rey de Aragón y prestarle pleito-homenaje, no de forma genérica, sino que uno a uno los vecinos “*fizieron homenaje de manos e de boca al dito senyor rey d’Aragon e juráronlo sobre la cruz de nuestro senyor dios e los santos evangelios delant ellos puestos e por ellos corporalmente taynidos*”⁷. En total fueron 224 los lorquinos que prestaron homenaje al propio rey o a su consejero, Bernat de Sarriá, en su nombre. El profesor Veas ha estudiado esta lista de vecinos que aparece en el acta del homenaje y la ha comparado con los nombres que se citan en los repartimientos, lo que le lleva a estimar, para el primer año del siglo XIV, una población de entre 1000 y 3000 personas (más cerca de la primera cifra que de la última); de ellas, aproximadamente un 40 % pertenecían a familias consolidadas en Lorca, puesto que se remontan al repartimiento de Alfonso X de 1270⁸.

Desde otro punto de vista, en la citada lista de vecinos que rinden homenaje al rey de Aragón encontramos ausencias significativas. No aparece don Juan Manuel, que se supone estaba a cargo de la plaza, ni algunos de sus vasallos más conocidos, como Sancho Jiménez de Lanclares o Pedro Martínez Calvillo; tampoco hallamos al escribano del concejo, Guillén de Vallibarrera. Esto indica que una parte de los vecinos (y no sólo los “defensores”) abandonó la villa ante la entrada de los aragoneses.

Por lo que se refiere a don Juan Manuel, no tenemos noticias suyas hasta 1303. Sabemos que en diciembre de 1301 murió su primera mujer, así que en abril de 1303, en Xátiva, pidió por esposa a doña Constanza, hija del rey de Aragón, con la promesa de consumar el matrimonio ocho años después, ya que la novia era aún menor y además se precisaba la dispensa papal por ser parientes⁹. Este hecho nos indica que en los meses previos hubo de desarrollarse una relación cordial entre don Juan Manuel y Jaime II que posibilitó el compromiso. Hay que tener en cuenta, por otro lado, la política internacional del rey de Aragón, que había logrado firmar paces con los reyes de Granada y Túnez, pero el rey de Castilla, Fernando IV, anduvo en pie de guerra desde que los aragoneses ocuparon el reino de Murcia y periódicamente presionaba en las fronteras para reconquistar el territorio. Las poblaciones fronterizas (entre ellas Lorca) estuvieron siempre en alerta, y en concreto entre enero y abril de 1303 contabilizamos en el registro de cancillería de Jaime II al menos 23 cartas que hacen directa alusión a la inminencia de un ataque castellano y ordenando a las autoridades y villas que estén prestas para la defensa¹⁰.

En esta situación, a Jaime II le interesaba atraer a su causa a un importante noble castellano, pariente de Fernando IV y asentado en el Reino de Murcia. Por su parte, don Juan Manuel era vasallo del rey de Castilla, pero la mayor parte de sus propiedades, su oficio y sus vasallos estaban en el reino de Murcia, ahora aragonés. A él le resultaba muy ventajoso el pacto con el rey de Aragón, ya que recibía 5000 marcos de plata y se le devolvían íntegramente sus señoríos de Elche, Santa Pola, Aspe, Chinosa, Monóvar y los otros lugares

7 Así se describe en el acta de capitulación, fechada el 28 de diciembre de 1300 en la Iglesia de Santa María la Mayor de Lorca.

8 VEAS ARTESEROS, F., “La población de Lorca en la época de Jaime II. Aproximación a su estudio”, *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 11 (Actas del Congreso Internacional Jaime II 700 años después), 1996-97, pp. 343-371; espec. 352 y ss.

9 GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*. Zaragoza, 1932, pp. 15 y 18.

10 DEL ESTAL, Ob. cit., 208-219.

del reino de Murcia; además, el rey de Aragón prometía defender a don Juan contra todos sus enemigos y especialmente contra Fernando IV de Castilla. A cambio, don Juan Manuel aceptaba a doña Constanza como esposa, prometía concederle una dote conveniente en castillos, y prometía también ayudar a Jaime II contra sus enemigos, exceptuando los reinos de Castilla (sin nombrar a Murcia), pero tampoco se opondría a los avances del rey de Aragón. Tras el acuerdo, las dos partes “se hicieron homenaje de boca y de manos y se dieron rehenes”¹¹. Desde esta perspectiva, el compromiso de don Juan Manuel con la hija del rey de Aragón se nos muestra como el resultado de un pacto feudal entre caballeros sellado con un matrimonio.

A partir de ese momento don Juan Manuel jugará a dos bandas en la política peninsular. Las cartas publicadas por Del Estal manifiestan claramente que pasaba información de Castilla al rey de Aragón, a la vez que se preocupaba por mantener sus aliados en Castilla. Sin duda el pacto con Jaime II le reportó beneficios inmediatos: a) consiguió que el rey autorizara la trashumancia de sus cabañas de ganado de Cuenca a Murcia; b) su hermano Sancho Manuel recibiría un salario anual del rey de 2000 sueldos valencianos; y c) logró que se devolvieran los bienes a varios de sus vasallos, entre ellos a Pedro Martínez Calvillo y Sancho Jiménez de Lanclares¹², cuyas tierras en el Reino de Murcia les habían sido confiscadas por no haber reconocido a Jaime II tras la conquista de Lorca.

Otras personas volvieron a Lorca o a otras partes del reino de Murcia y les fueron devueltos sus bienes, sin que se exprese claramente que eran vasallos de don Juan Manuel, lo que puede indicar una adaptación natural de la población a las nuevas estructuras aragonesas. No hay que olvidar que parte de los repobladores que llegaron 30 o 40 años antes eran de procedencia catalano-aragonesa. Pero las estructuras aragonesas no llegaron a consolidarse, porque la dependencia de Aragón sólo duró cuatro años, hasta la firma del Tratado de Torrellas-Elche (1304-1305) que devolvía el reino de Murcia a Castilla. Durante estos cuatro años de ocupación aragonesa la frontera de Lorca con Granada no sufrió modificaciones, gracias a las paces firmadas con los reinos cristianos. El reino de Murcia se integró en la estructura administrativa aragonesa, conformando la “Procuración General de Murcia”, mientras que los gobiernos municipales, entre ellos el de Lorca, debieron quedar estructurados como el resto de las poblaciones aragonesas, con los jurados, el justicia y el consejo, aunque no se han conservado fuentes municipales de la época¹³.

En cuanto a la población, un porcentaje importante de la misma estaba dedicado al servicio de armas, y en concreto la fortaleza contaba en 1303 con una guarnición de 100 hombres. En cambio la agricultura se había reducido considerablemente, limitándose a la explotación de las parcelas más próximas a la villa, con el fin de poder refugiarse tras sus muros en los frecuentes ataques de almogávares, de procedencia diversa según los avatares

11 GIMÉNEZ SOLER, J., Ob.cit, p. 266.

12 En todos los casos los documentos indican que los beneficios se conceden por intercesión directa de don Juan Manuel. DEL ESTAL, J.M., Ob. cit., 229-30, 233-34, 237 y 248-49.

13 CABEZUELO PLIEGO, J.V., “El poder real en la Murcia aragonesa a través del oficio de la procuración, 1296-1304”, *Anales de la Universidad de Alicante*, 11 (1996-97), 79-110.

políticos¹⁴. El contrabando, las cabalgadas y las actividades relacionadas con el canje de cautivos son imposibles de cuantificar, aunque las fuentes hacen frecuente alusión a ellas.

LORCA CASTELLANA

El Tratado de Torrellas, firmado en 1304 entre Aragón y Castilla, modificaba la frontera entre ambos reinos, devolviendo el reino de Murcia a Castilla, con excepción de las tierras de la Vega baja del Segura. A partir de ese momento el reino de Murcia se integra de nuevo, y ya para siempre, en las estructuras políticas y administrativas de la Corona de Castilla. Pero este hecho tan trascendental del cambio de soberanía no se formalizó mediante un acto de toma de posesión del nuevo monarca, como sería de esperar, porque el rey de Castilla no podía admitir que perdió el dominio sobre ese territorio por su propia negligencia. En cambio, sí podía admitir que sus habitantes se entregaron voluntariamente al rey de Aragón, y perdonarlos de inmediato. De esta forma todo vuelve a la situación anterior a la ocupación aragonesa como si ésta no hubiera existido.

Para plasmar el hecho, el 10 de agosto de 1304 la cancillería de Fernando IV emite un perdón general para todos los vecinos y moradores del reino de Murcia que habían estado bajo la soberanía del rey de Aragón, por “todas las cosas que fizieron e dixieron fasta el día que esta carta es fecha”. De esta forma se trataba de tranquilizar a toda la población dando a entender que se llevaba a cabo un cambio pacífico, sin rencores; al mismo tiempo, se trataba de hacer llegar el mensaje a todos los rincones emitiendo varias cartas del mismo tenor. Aunque el perdón se hace extensivo a todos los habitantes del reino, se citan expresamente las poblaciones de Murcia, Lorca, Alhama y Molina, y precisamente en el archivo municipal de Lorca se conservan dos ejemplares de esas cartas¹⁵.

A principios de 1305, la monarquía emite un conjunto de disposiciones con el objetivo de restablecer la autoridad castellana sobre el reino y normalizar la vida política y social. El nuevo adelantado será don Juan Osorez, maestre de la Orden de Santiago, que fue el único en mantener la autoridad castellana en sus encomiendas durante el dominio aragónés. A él se dirige Fernando IV para que haga respetar el perdón general y no permita mover pleitos por los hechos sucedidos antes del perdón. Inmediatamente se restablece el comercio, protegiendo a los mercaderes, prohibiendo cobrar impuestos de tránsito ilegales y obligando a exportar los productos a través de los puertos del reino de Murcia, en lugar de los valencianos.

La ciudad de Murcia es la primera en recibir las mercedes reales que aseguran su pertenencia a Castilla. Se reorganiza de nuevo el gobierno municipal al estilo castellano, y el rey otorga una confirmación general de privilegios, seguida de otras confirmaciones especiales de carácter económico que permiten el funcionamiento del concejo, al tiempo que se

14 JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F. “La frontera occidental del reino de Murcia en el contexto de la intervención aragonesa: defensa y repoblación”, *Anales de la Universidad de Alicante*, 11 (1996-97), p. 237. TORRES FONTES, J. y C.TORRES SUÁREZ, “El campo de Lorca en la primera mitad del siglo XIV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XI (1984), pp.155-156.

15 Pergs.29 y 39. Se trata de un original múltiple. En el archvo municipal de Murcia se conservan otras dos. Pub.CODOM, V, *Documentos de Fernando IV*, ed. J. TORRES FONTES, Murcia, 1980, p. 33. Curiosamente, en ninguno de los libros de privilegios de estas ciudades se incluye copia de la carta.

estimulan las obras públicas (reparación de murallas, reconstrucción de los molinos del río, construcción de un puerto en Los Alcázares¹⁶).

También villa de Lorca se dirigió a la Corte de Fernando IV para rendir homenaje al rey y conseguir un reconocimiento expreso de sus fueros. En el mes de marzo de 1305 los procuradores lorquinos desplazados a la Corte obtienen varios documentos en este sentido¹⁷:

- 1) Una carta plomada de confirmación general de todos los fueros, privilegios, libertades y franquezas otorgados por los monarcas castellanos desde Alfonso X. Se exceptúa una escribanía que el rey concedió a su escribano real Pedro Fernández.
- 2) La confirmación del perdón general concedido a todo el reino por los posibles delitos cometidos durante el periodo aragonés, pero ahora dirigido expresamente al concejo de Lorca.
- 3) La concesión todas las rentas que el rey cobraba en Lorca, para destinarlas a las obras de las torres y murallas del Alcázar y de la villa, “assi como las ovieron fasta aquí e usaron dellas”.
- 4) Libertad para que los lorquinos pudieran exportar por mar y tierra sus productos, concretamente cereales, vino, higos, aceite y miel. Una libertad esencial para el desarrollo de una población fronteriza como Lorca.
- 5) Autorización para repartir las tierras de los herederos ausentes, es decir, los que habían abandonado Lorca, entre los vecinos que quedaban. Esta carta nos indica que la despoblación de Lorca era patente, así como la dificultad para atraer nuevos pobladores, por lo que la solución parece ser ampliar las heredades de los ya asentados.

Tras los concejos, la siguiente institución en buscar su consolidación en el reino de Murcia fue la Iglesia. El obispado de Cartagena había tenido serias dificultades para asentarse en el siglo XIII, debiendo trasladar su sede desde aquella ciudad a la de Murcia por razones de seguridad y para poder administrar mejor la diócesis. Aún así, le resultaba difícil cobrar los diezmos y hacer respetar sus propiedades. Desde 1305 y hasta la muerte del rey en 1312, se suceden las cartas del monarca ordenando pagar el diezmo de todos los productos a la Iglesia, así como el importe de los censos urbanos, cuya renta disfrutaban el obispo y los capitulares; se declara la exención de impuestos de los clérigos y se les autoriza a trasladar el producto de los diezmos de un lugar a otro, y a tener un escribano autorizado para actuar en todo el obispado. El obispo de Cartagena, don Martín, participó personalmente en la guerra contra Granada, conquistando el castillo de Lubrín en 1309. Como recompensa el rey concedió este señorío a la Iglesia, aunque poco después fue permutado por las propiedades que la reina doña María de Molina, madre del rey, tenía en el reino de Murcia (Alguazas, Alcantarilla, Monteagudo y unos baños en Murcia), trueque que se haría efectivo tras la muerte de la reina en 1319.

En realidad el territorio murciano, periférico, fronterizo y escasamente poblado, se convirtió en objeto de ambición de los grandes concejos y de los nobles que lograron subsistir en

¹⁶ Todos los documentos están fechados en Guadalajara, el 12 de febrero de 1305. En CODOM, V, 33-43.

¹⁷ CODOM, V, 45-48.

el reino desde el siglo XIII. Los concejos más potentes eran Murcia y Lorca; el concejo de Lorca obtuvo un enorme término municipal al incorporar los castillos fronteros de Alhama, Caristón, Calenque, Ugéjar, Amir, Nogalte, Puentes, Celda y Coy. El privilegio fue otorgado por la monarquía castellana en 1299, en los momentos de máxima opresión de los aragoneses sobre Lorca, para premiar la resistencia de sus habitantes. Es muy improbable que el concejo pudiera hacer efectivo su dominio sobre esos lugares y, por otra parte, los reyes de Castilla nunca llegaron a reconocer esta donación con posterioridad, como ha puesto de manifiesto Jiménez Alcázar¹⁸; no obstante, el término que se concedió de hecho fue muy extenso. Por su parte, el concejo de Murcia tenía puestas sus miras en los términos colindantes, sobre todo Molina, Librilla y Fortuna. Molina se resistió siempre, pero Librilla llegó a estar incluida en el término de Murcia durante unos meses en 1336 y Fortuna fue comprada por el concejo mucho más tarde, en 1376¹⁹. Junto a la Iglesia y los concejos, la otra institución con peso en el reino de Murcia fue la Orden de Santiago, la cual salió reforzada del conflicto castellano-aragonés y consolidó sus extensas propiedades en el reino de Murcia.

Pero quien sacó el mayor provecho de la crisis fue sin duda don Juan Manuel. La intensa actividad política que desarrolló entre Castilla y Aragón dio sus frutos al conseguir que en el Tratado de Torrellas se le respetara la propiedad del señorío de Villena. El compromiso matrimonial con la hija de Jaime II reforzaba su linaje y le convertía en aliado del rey de Aragón, pero su trayectoria política se desarrollaría en Castilla. En 1306 ya había recuperado el cargo de adelantado mayor del reino de Murcia²⁰, oficio que ejerció mediante lugartenientes, especialmente de Pedro López de Ayala. Al poder político y militar se suma el poderío señorial. Desde el núcleo inicial de Villena los dominios de don Juan Manuel se expandían rápidamente hacia el sur. En fecha indeterminada, entre 1306 y 1313, compra la ciudad de Cartagena a su vasallo Pedro López de Ayala y la incorpora a su patrimonio²¹. La siguiente oportunidad para ampliar el señorío se presentó cuando los vecinos de Molina atacaron los señoríos de la reina doña María, poblados por mudéjares. Al parecer, en 1311 los molinenses entraron en Alguazas y quebrantaron salinas, robaron tierras y agravaron a los mudéjares. El 29 de abril el rey Fernando IV le ordena en términos muy duros a Pedro López de Ayala, teniente de adelantado, que reprima esos hechos y haga respetar a los moros de la reina²². Seis meses después el rey entrega la villa de Molina a don Juan Manuel, con la reserva del derecho a recuperarla pagándole a don Juan Manuel 140.000 maravedís. Esta donación debe entenderse como una represalia del monarca contra el concejo de Molina, hasta entonces realengo, porque sus vecinos habían entrado y robado en las propiedades de la reina doña María, pobladas por mudéjares y especialmente protegidos por ella²³.

18 JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F., "La frontera occidental ...", p. 235. El texto de la concesión en CODOM, V, pp. 30-31.

19 TORRES FONTES, J., "Fortuna en los siglos XIV y XV", *Murgetana*, n° 28 (Murcia, 1968), pp. 47-102.

20 TORRES FONTES, J., "Murcia y Don Juan Manuel, tensiones y conflictos", en *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Univ. Murcia, 1982, p. 360; CODOM V, p. 67.

21 TORRES FONTES, J., "Don Juan Manuel, señor de Cartagena (1313-1347)", *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz. Anejos de Historia de España*, Fac. Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1986, pp. 35-57.

22 CODOM, V, pp. 108-109.

23 En octubre de 1311 el rey Fernando IV comunica al concejo de Molina que ha cedido la villa a don Juan Manuel, decisión que reitera en enero del año siguiente ante la incredulidad del concejo de Molina. CODOM, V, pp.108-112.

Con estos señoríos rodeando la capital, es natural que el concejo de Murcia se sintiera amenazado por el poder de don Juan Manuel, lo que contribuye a explicar, al menos en parte, las reticencias del concejo para aceptarlo como adelantado, así como su negativa a dejarle entrar en la ciudad durante largas temporadas. Este es el origen del desencuentro entre la ciudad más poderosa del reino de Murcia y el noble más poderoso de Castilla²⁴.

Don Juan Manuel se hallaba precisamente en Murcia cuando muere Fernando IV y le sucede en el trono de Castilla su hijo Alfonso XI, de poco más de un año de edad. En el testimonio de la jura que hace la ciudad de Murcia al nuevo monarca se recoge también el homenaje que hace don Juan al nuevo rey, representado por Juan Sánchez de Ayala. Y en el documento podemos ver las fortalezas que domina en nombre del rey, por su oficio de adelantado: Son los castillos de Lorca, Alcalá, Molina y el alcázar de Murcia²⁵.

LA MINORÍA DE ALFONSO XI.

El periodo de minoría de Alfonso XI (1312-1325) fue uno de los más turbulentos de la historia de Castilla. Las ambiciones de la alta nobleza se desataron y arrastraron a otros nobles y a los concejos a una guerra de desgaste que asolaba el reino. Cada facción intentaba controlar el territorio más extenso posible para poder presionar desde una posición de fuerza en la corte real. El objetivo era tener bajo su poder al rey-niño, dominar las instituciones del estado y, especialmente, controlar la cancillería real, la expedición de cartas, la concesión de mercedes, tierras y oficios a sus propios vasallos.

Esta situación hizo que el equipo de tutores que dominaba en la corte real cambiara varias veces a lo largo del periodo, para ir dando cabida a las facciones dominantes en cada momento. Desde 1312 hasta que el rey se declara mayor de edad en 1325 se suceden tres tutorías: La primera está formada por la reina doña María de Molina, abuela del rey, y sus hijos los infantes don Juan y don Pedro, tíos del rey. La segunda se constituye a raíz de la muerte de estos dos últimos en la Vega de Granada el día de san Juan de 1319 y está formada por la reina doña María, su hijo el infante don Felipe y don Juan Manuel. La tercera se forma en 1321, cuando muere la reina y don Juan el Tuerto (hijo del infante don Juan, tío del rey) es nombrado tutor junto con los otros dos. El poder llegó a tal grado de disgregación que cada tutor gobernaba una parte del reino, imponiendo y cobrando los impuestos de esa zona en el nombre del rey, pero en provecho propio.

Además de los nobles, también los grandes concejos (entendidos como entes jurídicos con poder político, económico y militar) hubieron de tomar partido en estas intrigas, para intentar salvaguardar su independencia y sus privilegios. Eran los privilegios los que justificaban su existencia como municipio, los que garantizaban el marco legal que regía a

24 Torres Fontes ha estudiado en profundidad las tensas relaciones entre el concejo de la capital y don Juan Manuel durante las primeras décadas del siglo XIV. Opina que la pretensión del noble castellano era la sumisión total del reino de Murcia y para ello “buscó obtener el dominio directo con jurisdicción plena en la mayor parte del reino y, en donde no pudo realizarlo, imponer gobiernos adictos, concejos en donde predominaran sus vasallos o personas sujetas a su mandato”. “Murcia y don Juan Manuel. Tensiones y conflictos”, en *Don Juan Manuel, VII Centenario*. Univ. Murcia, 1982, p. 353-383; la cita en p. 356.

25 AMMurcia, perg. 91. Testimonio del pleito-homenaje prestado por el concejo de Murcia y por el adelantado don Juan Manuel al nuevo rey Alfonso XI (1312, septiembre, 14. Murcia).

los vecinos (fuero) y las ventajas fiscales y sociales conseguidas. De manera que cada vez que la terna de tutores cambiaba, los concejos se veían obligados a trasladarse a la corte real, llevando consigo una copia de sus privilegios, con el fin de rendir vasallaje a los nuevos tutores a cambio de obtener una confirmación de esos privilegios.

La villa de Lorca participó activamente en estos conflictos políticos y sabemos que sus representantes viajaron a la corte en varias ocasiones a obtener información, a solucionar cuestiones legales y, por supuesto, a revalidar sus privilegios. En el verano de 1313 el concejo de Lorca envió a la Corte como mensajeros a Juan Alfonso y Sant de Mora, los cuales trajeron al menos dos cartas, una autorizando a cambiar la fecha de celebración de la feria y otra reconociendo el derecho de los lorquinos a rescatar cautivos de tierra de moros por canje y sin pagar impuestos²⁶.

En 1316 los representantes de Lorca fueron de nuevo a la corte para confirmar sus privilegios, y en esta ocasión el documento que trajeron nos refleja el proceso seguido en estos casos. “Sepades que Garçi Pérez de Mora e Bartolomé Sánchez vinieron a mí e a don Pedro, mi tio e mi tutor, a Córdoba, con carta de procuración complida, e reçibieron por tutores en vuestro nonbre a doña Maria, mi ahuela, e al infante don Johan, e al infante don Pedro...”. Es decir, primero presentaban los documentos que les acreditaban como representantes legales del concejo de Lorca (carta de procuración complida) y después se someten a los tutores (recibieron por tutores). A continuación “mostraron un quaderno, firmado e signado por Guillem de Vallebrera, notario publico de y de Lorca, en razón de vuestros fueros, privilegios, cartas, franquezas, libertades, usos y costumbres que aviades de los reyes anteriores”, que el rey confirma y manda que sea guardado²⁷.

Es interesante este documento porque a través de él podemos apreciar que se celebró un ceremonial en la Corte y se firmó un contrato. La ceremonia ha sido realizada por el concejo de Lorca (representado por sus mensajeros) y por el rey (representado por sus tutores). El primero se somete al rey, “le rinde vasallaje” y a cambio el rey los acoge bajo su protección y les concede como beneficio el respeto a sus fueros y privilegios. Otra información interesante que nos proporciona esta carta es que el concejo no se desprendió de sus documentos originales, sino que presentó en la Cancillería real un traslado copiado en un cuaderno y debidamente autorizado por su notario público, Guillén de Valliberra.

Poco después cambian los tutores y el concejo de Lorca envió de nuevo sus mensajeros: “Sepades que Johan Oliver e Garçi Pérez de Mora, vuestros mandaderos, vinieron a mí e a don Johan, fijo del infante don Manuel, y me mostraron los capitulos y otras razones muchas que me dixieron de vuestra parte, en cómo avredes muy gran meester la mi merçed”. Entre esos capítulos Lorca pedía una confirmación de privilegios, y el rey, por los buenos servicios que ha hecho la villa, para que ésta sea mejor poblada y *por consejo de don Juan Manuel*, los confirma²⁸. Aunque la carta está intitulada por el rey y redactada en primera persona, hemos de tener en cuenta que el monarca en ese momento tenía diez años. Así que a quien mostraron los capítulos y con quien hablaron y a quien pidieron merced fue a don

26 AMLorca, perg. 40 (1313, agosto, 7. Cuéllar) y Libro de privilegios, fols. 28v-30r. Editados en CÁNOVAS COBEÑO, F., *Historia de la ciudad de Lorca*, Lorca, 1890, pp. 248-251.

27 1316, septiembre, 15. Córdoba. AMLorca, perg. 25. Vid. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Lorca (1257-1504)*, ed. Isabel GARCÍA DÍAZ, Murcia, 2007, pp. 15-16.

28 1320, abril, 25. Ávila. AMLorca, perg. 1. *Documentación medieval... Lorca*, pp. 17-18.

Juan Manuel. Después de hablar con los procuradores, el tutor tenía información de primera mano de la situación en Lorca, de la estabilidad de la frontera y de cómo andaban las fidelidades políticas. Don Juan Manuel tendría a partir de ese momento un firme partidario en Garcí Pérez de Mora, uno de los mensajeros, que años después será favorecido en los repartimientos de tierras.

En el año 1325 Alfonso XI cumplió 14 años y decidió suspender las tutorías y ejercer por sí mismo el gobierno del reino. En agosto de ese año lo comunica a todos los concejos, a los que convoca a Cortes para ser reconocido como soberano de hecho. Al mismo tiempo ordenaba que no obedecieran en adelante las cartas blancas ni las cartas selladas emitidas por los tutores, ni usaran con los oficiales puestos por ellos²⁹, ya que su autoridad terminaba con la tutoría.

Los nobles no se resignaron a perder su poder tan fácilmente. El 5 de septiembre don Juan Manuel escribe al concejo de Murcia pidiendo que envíen a él los procuradores de las Cortes, ofreciéndose a actuar de intermediario ante el rey de las peticiones de Murcia³⁰. Con toda seguridad los lorquinos recibieron una carta en términos similares.

Es natural que los concejos estuvieran indecisos ante órdenes contradictorias del rey y del tutor. Por eso don Juan Manuel despliega su propaganda política, que adopta la forma de cartas a los concejos del reino de Murcia, y particularmente a la capital. De estos meses finales del año 1325 se han conservado varias. El 13 de octubre el noble ex-tutor se dirige a todos los concejos del reino de Murcia para tranquilizar los ánimos y reafirmar su autoridad como adelantado: “Sabet que el rey mandó esas cartas en general por todos los reynos en razón de las tutorías, pero non fue su voluntad de me tirar el dicho adelantamiento”³¹. Al día siguiente envía otra carta, esta vez al concejo de la capital, con un golpe de efecto: el rey ha decidido casarse con su hija Constanza Manuel, y el compromiso es firme: “e es este pleito ya firmado por cartas e por arrehenes”³².

Las Cortes de Valladolid se celebraron finalmente en diciembre de 1325, y estuvieron muy concurridas. Del reino de Murcia acudieron los representantes de los concejos de Mula, Murcia y Lorca, que trajeron sendos cuadernos de cortes y documentos varios. Los de la ciudad de Murcia optaron por utilizar a don Juan Manuel como intermediario y enviaron como procuradores a un vasallo suyo, Pedro Martínez Calvillo, y a Jaime de Moncada, un noble que tampoco le era ajeno. Don Juan Manuel se apresuró a escribir al concejo para agradecer la deferencia y exhibir su capacidad de influir en el joven monarca. “... e yo fablé luego con el rey e pedil merçed por vos, por que vos mandase librar... Otrosí, vi las cartas que a mí enviastes e lo que me dixerón los procuradores, e agradeesco vos mucho... E çiertos seet que en todas las cosas del mundo que yo vos pueda ayudar con mi señor el rey... que lo faré muy de buenamente, e desto seet çiertos”³³.

Los procuradores de Lorca que acudieron a estas Cortes probablemente pasaron por el mismo trámite de presentarse primero ante don Juan Manuel. Allí confirmaron el inquitante

29 La carta enviada a Murcia en CODOM, VI, *Documentos de Alfonso XI*, ed. F. VEAS ARTESEROS, Murcia, 1997, pp. 59-60.

30 1325, septiembre, 3. Villañez. AMMurcia, Serie 3, libro 43, fol. 33rv.

31 1325, octubre, 25. Peñafiel. AMMurcia, Serie 3, Libro 43, fol. 33v-34r.

32 Ibid., fol. 34rv.

33 1325, diciembre, 19. Valladolid. Ibid., fol. 35rv

rumor: los rehenes que entregaba el rey en su compromiso matrimonial con doña Constanza eran los castillos de Lorca y Huete, que don Juan Manuel tendría en prendas hasta que los monarcas tuvieran descendencia. Aunque se cede sólo el castillo, a partir de este momento Lorca entera pasa a ser dominio de don Juan Manuel, porque la villa, en estos momentos, no puede sobrevivir sin el castillo, y el término no puede mantenerse sin aquéllos.

LORCA BAJO EL DOMINIO DE DON JUAN MANUEL

Lorca entra en los dominios de don Juan Manuel en un momento de grave crisis para Castilla, después de un largo periodo de minoría, con los nobles enfrentados y el pueblo empobrecido. Era necesario restablecer la autoridad y controlar las rentas reales. Este era el sentir general, expresado en la primera petición presentada por las ciudades en las citadas cortes de 1325:

Primeramente, porque la mi tierra es astragada e yerma, e las rentas son menguadas, que sea la mi merçed que tome manera de ordenamiento en la costa e la fazienda de mi casa, e trossí en las quantías de los ricos omnes e de los cavalleros, por que se pueda conplir, e yo e ellos podamos bevir sin malfetría, ca es cosa por que me alongará Dios la vida e me manterná en mi estado e en mi onrra³⁴.

Alfonso XI tardó doce años en conseguir ese orden en el gobierno de su casa y del reino que pedían las ciudades. En esos años se enfrentó varias veces con los nobles, y especialmente con don Juan Manuel. Y precisamente esos años son los que Lorca estuvo con el noble castellano. De hecho, la relación entre Alfonso XI y don Juan Manuel, y especialmente los periodos de lucha armada entre ambos, repercutían gravemente en el reino de Murcia, que quedaba dividido entre los partidarios del rey, concentrados en torno a la capital, y los partidarios de don Juan, entre los que se encontraba Lorca.

Conocemos con cierto detalle los conflictos políticos reflejados en el Reino de Murcia gracias a la correspondencia cruzada entre el rey y sus súbditos, y de éstos entre sí. En contra de lo que se podría suponer para una época tan temprana, la relación epistolar fue muy intensa, pero estaba escrita sobre papel y la fragilidad de este soporte ha provocado la desaparición de los originales. Podemos leer hoy aquellas cartas gracias a la copia que hicieron los escribanos del concejo de Murcia en los cartularios³⁵. Entre los años 1326 y 1329 se registraron más de 80 cartas procedentes de la Cancillería real y dirigidas principalmente al concejo de Murcia, pero también a otros concejos y a las autoridades políticas y militares del reino. Dirigidas al concejo de Lorca sólo hay dos, y parece que no llegaron a su destino.

Según estas fuentes, los primeros meses de gobierno personal de Alfonso XI están marcados por los deseos de pacificación del reino. Se suceden las cartas ordenando que acojan en la ciudad de Murcia a los vasallos de don Juan Manuel y les devuelvan las propiedades

³⁴ AMLorca, Libro de Privilegios, fol. 34rv.

³⁵ Para la primera mitad del siglo XIV, AMMu, Serie 3, Libro 1; Serie 3 Libro 43 (cartulario de Alfonso XI) y Cartulario Real 1314-1344 (sig. 793).

que les habían confiscado. Estas órdenes ponen de manifiesto que los años anteriores (los de la tutoría) fueron de graves conflictos urbanos que acabaron con la expulsión de los manuelistas, como ha señalado el profesor Torres Fontes³⁶. Por otra parte, la reiteración de la orden³⁷ nos hace pensar que hubo reticencias para asimilar a los vasallos o partidarios de don Juan, y en muchos casos la aceptación pasó por el reconocimiento explícito de vasallaje al rey.

El caso más significativo fue el de Pedro López de Ayala, vasallo de don Juan Manuel y adelantado del Reino de Murcia en su nombre. En la primavera de 1327 abandona a su señor y rinde vasallaje a Alfonso XI; a cambio, éste lo envía al reino de Murcia con plenos poderes para organizar y dirigir la guerra contra los musulmanes. El 21 de abril el rey emite varias cartas a los concejos y vasallos que están a favor de la causa real en el reino de Murcia y en todas dice lo mismo: “Sepades que Pedro López de Ayala es mio vasallo, et enbiole mandar que faga por mí allá en esa tierra algunas cosas que son mio servicio”. A continuación ordena que le obedezcan y colaboren con él en la guerra. Hay que observar que López de Ayala no ha sido nombrado adelantado, cargo que sigue ostentando don Juan Manuel. Desde otro punto de vista, los destinatarios de estas cartas nos dan una visión de cuál era el territorio realengo en Murcia o, por expresarlo mejor, cuál era el territorio que el rey creía poder controlar: Eran los concejos de Lorca, Mula, Alcaraz y Murcia, más los concejos de las Órdenes Militares. Además hay una carta dirigida a todo el reino de Murcia en general (por si alguien había quedado excluido) y otra destinada a varios particulares que habían sido antiguos vasallos de don Juan Manuel.

El resto del reino estaba bajo control del noble castellano, y en este momento ya ha estallado el conflicto entre el rey y don Juan Manuel, debido a que Alfonso XI ha roto el compromiso matrimonial con Constanza Manuel y se ha comprometido con la hija del rey de Portugal. Como consecuencia, don Juan Manuel no se siente obligado a respetar el vasallaje al rey y, además, puede disfrutar legalmente de los castillos de Lorca y Huete, que eran la garantía del pacto. Dicho pacto no incluía a la villa de Lorca, y por eso el rey la considera suya, dirigiéndose al concejo para que acepte las órdenes de López de Ayala y haga guerra en la frontera de Granada.

Pero don Juan Manuel ha firmado por su parte treguas con el rey de Granada, treguas que afectan a todos los territorios que están bajo su dominio, incluida Lorca. En la villa se pregona la tregua por orden de don Juan Manuel, y el concejo tiene que tomar partido por el rey (guerra) o por el noble (tregua). La villa se pone de parte de quien ostenta el poder local en ese momento, que no es otro que el alcaide del castillo, Pedro Martínez Calvillo, vasallo de don Juan.

El rey desaprueba las treguas, y se dirige por segunda vez al concejo para ordenar a los lorquinos que no obedezcan a don Juan Manuel ni respeten la tregua, sino que hagan guerra bajo las órdenes de López de Ayala³⁸. Es posible que esta carta no llegara nunca a Lorca, aunque sí llegó a la capital del reino, donde fue registrada. Desde aquí se pedía al

36 TORRES FONTES, J. “Murcia y don Juan Manuel. Tensiones y conflictos”, p. 362.

37 Hay 6 cartas entre febrero y agosto de 1336 reiterando la orden de acogida a los fueraechados, y otras después. CODOM, VI, p. 68-80, 88-89, 97.

38 Las cartas desprobando las treguas (1327, mayo, 22. Sevilla), en CODOM, VI, 97-98. La provisión al concejo de Lorca (1327, julio, 26. Torre Alhaquín), *ibid.* 100-101.

rey insistentemente que reconociera la traición de don Juan Manuel, que le quitara el oficio de adelantado y se lo diera a Pedro López de Ayala. Pero el rey se resistía a enemistar aún más a don Juan y dejaba pasar los meses sin enfrentarse a los hechos y manteniendo formalmente el título de adelantado a don Juan Manuel. Hasta que un suceso le hizo cambiar de opinión. En diciembre de 1327 los realistas murcianos capturaron a tres mensajeros de don Juan Manuel que se dirigían desde Molina hacia Lorca nada menos que con 23 cartas, en las cuales expresaba claramente su alianza con los reyes de Aragón y de Granada en contra del rey de Castilla, porque éste había rechazado a su hija y la tenía presa. Dos de las cartas iban dirigidas a sus vasallos Pedro Martínez Calvillo, alcaide de Lorca, y Alonso Fernández de Saavedra, alcaide del castillo de Cartagena, y otra iba destinada al concejo de Lorca. En el paquete se incluían varias cartas del chanciller mayor de don Juan Manuel dirigidas al concejo y a los defensores de Librilla, en las que recomienda hacer acopio de tinajas de agua y harina y defenderse de los previsibles ataques de los murcianos. Quedaba, pues, en evidencia la traición de don Juan Manuel al rey Alfonso XI de Castilla, y dejaba bien claro quiénes eran sus aliados.

La captura de las cartas provocó gran revuelo en la capital, donde se convocó concejo abierto en el atrio de la iglesia mayor. Allí se congregó todo el pueblo y se levantó acta de lo sucedido ante 18 escribanos, para que no hubiera sospecha de falsedad, y se plasmó por escrito sobre pergamino para dejar constancia perdurable³⁹. Inmediatamente se comunicaron los hechos al rey y éste, por fin, declaró enemigo a don Juan Manuel y a todos sus vasallos, ordenando que se confiscaran sus bienes y fueran expulsados del reino.

Poco después Pedro López de Ayala es nombrado oficialmente adelantado mayor del reino de Murcia. Una de las primeras cosas que el rey le encomienda expresamente es que trabaje para atraer a Lorca a su causa: “Puñad de aver vuestra fabla con los de Lorca et abenir-vos con ellos muy bien, et dezitles de mi parte que puñen de guardar mio servicio en todo lo que ellos pudieren, et yo fazerles he por ello siempre merced”⁴⁰. Es el momento de comprobar si se mantienen firmes los vínculos vasalláticos en una sociedad tan militarizada como la murciana. Por eso el rey exige “como su señor natural” a los alcaides de las fortalezas que son sus vasallos, que las entreguen a López de Ayala. A todos les escribe la misma orden, alta y clara: “Bien sabedes en como ese castiello que vos tenedes es mío, et tengo por bien que me lo dedes”⁴¹. Estos castillos que el rey pretendía dominar eran los de Monteagudo, Molina, Alcalá, Alhama, Ugéjar y Calentín. No se cita el castillo de Lorca porque legalmente pertenece a don Juan Manuel, ya que el rey rompió el pacto matrimonial. Pero sí que reclama el rey obediencia al concejo de Lorca y le ordena que no acate las órdenes de don Juan, que acepten como adelantado a López de Ayala y den fe a lo que éste les transmita de parte del rey⁴².

39 AMMu, perg. 98 (de sábado, 26 de diciembre de 1327 a lunes 11 de enero de 1328). Publicado (incompleto) en GIMÉNEZ SOLER, ob. cit., pp.551-558. TORRES FONTES comenta los sucesos en “Murcia y don Juan Manuel...”, pp. 377-378.

40 1328, enero, 10. Córdoba. CODOM, VI, p. 105.

41 Hay 6 cartas similares fechadas el mismo día: 1328, marzo, 26. Real sobre Escalona. CODOM, VI, pp. 107-112.

42 1328, marzo, 26. Real sobre Escalona. CODOM, VI, p. 113: “Otrosy vos mando, so pena de la mi merced et de los cuerpos et de quanto avedes, que non fagades ninguna cosa por ningunas cartas que don Johan Manuel vos enbfe”.

Se crea así una situación caótica en el Reino de Murcia, donde van a coexistir dos adelantados mayores, uno en tierras de realengo y otro en tierras de don Juan Manuel. El poder feudal se reparte en dos pirámides, una que parte del rey, pasa por adelantado Pedro López de Ayala y llega a los castillos y concejos de realengo; el otro tiene en la cúspide a don Juan Manuel, pasa por su adelantado Sancho Jiménez de Lanclares y llega a las fortalezas y concejos de su señorío. Se produjeron desplazamientos de población, porque los vasallos de cada una de las partes se concentraban en las poblaciones que dominaba su señor, para protegerse y para evitar represalias de sus conciudadanos. En la práctica, los pueblos quedaron enfrentados entre sí: unos eran aliados de los granadinos y otros sus enemigos, lo que hacía muy difícil transitar por el Reino de Murcia. La inseguridad era total y, como consecuencia, los mercaderes no acudían al reino, algo muy negativo en una región que se abastece del exterior en los años de sequía, que son muchos, y que tiene muy difícil realizar actividades económicas fuera del recinto de las murallas.

Se hacía necesario imponer unas treguas que permitieran la convivencia mínima para poder sobrevivir, lo cual se lleva a efecto a lo largo del año 1328. Hay que destacar que mientras que el rey está dando órdenes para que los castilleros se sometan a su autoridad y abandonen a don Juan Manuel, los alcaldes y los concejos firman entre sí varios pactos de no agresión y de libertad de movimientos, lo que demuestra la distancia que había entre la percepción de su propio poder que tenía Alfonso XI, y la situación real en la frontera murciana. Naturalmente el rey se queja al adelantado y al concejo de Murcia⁴³ y les ordena deshacer las treguas, pero a pesar de la oposición real las treguas se seguirán firmando. Hemos localizado un total de seis cartas de acuerdo entre las poblaciones⁴⁴, y en ellas se pone claramente de manifiesto cuáles eran las plazas que el rey controlaba y cuáles estaban bajo dominio de don Juan:

Con el rey Alfonso XI:	Con don Juan Manuel:
<ul style="list-style-type: none"> - Murcia - Mula - Caravaca - Cehegín - Bullas - Albudeite 	<ul style="list-style-type: none"> - Cartagena - Alcalá - Lorquí - Ceutí - Calentín - Tobarra - Librilla - Molina - Alguazas de P. M. Calvillo - Alhama - Lorca

43 1328, junio, 17. Real sobre Escalona. CODOM, VI; p. 115 y 166. “Sepades que me fizieron entender que vos que avíades tregua con los logares que don Johan Manuel a y en el regno de Murçia, et con los sus vasallos et con los sus alcaydes... Et so mucho maravillado de vos, por quál razon fuestes osado de aver tregua nin otro pleito ninguno con los logares de don Johan nin con ningunos de sus conpannas sin mío mandado, sabiendo vos en cómo el dicho don Johan me a deservido e me desirve de cada día, et le tengo çercados sus logares”.

44 Fechadas entre enero y noviembre de 1328. AMMurcia, Serie 3, Libro 43, fols. 62v-68v.

Como se ve, don Juan tenía dominio efectivo de una gran parte del territorio murciano, aunque el rey mantenía la capital, mucho más poblada, y los castillos santiguistas. Las dos partes se miraban en pie de igualdad, y ambas se consideraban legítimas. El rey era consciente de la situación, como lo expresa en una carta fechada unos meses después, en 1329, cuando parece que ha acabado el enfrentamiento con el noble castellano: “En el tiempo pasado todos los más cavalleros et escuderos et muchos otros omnes se fizieron vasallos et acostados de don Johan, fijo del infante don Manuel, et con el poder que avien en la çibdat [de Murcia] por sy, et con los ofiçios que tenían, et con el poder del dicho don Johan, todos los fechos de la çibdat avían de pasar por su mano. Et con esto catavan más por serviçio del dicho don Johan et por conplir su talante que non por mio serviçio nin por pro de vosotros. *Et que ante se cunplía en Murçia et en el regno las cartas del dicho don Johan que las mis cartas et mio mandado*”⁴⁵.

Pero el enfrentamiento no había terminado; y, en realidad, Alfonso XI distaba mucho de dominar el reino de Murcia. Durante los años siguientes la documentación real refleja que existía un malestar latente entre los vasallos del rey y los de don Juan, los cuales tenían muchas dificultades para volver a sus ciudades de origen y recuperar sus propiedades después del exilio político. A pesar de la aparente paz entre los dos personajes, el rey mantenía bajo custodia a la hija de don Juan Manuel, y éste no devolvió al rey los castillos que tenía en el reino. La tensión se mantenía, y se refleja muy bien en el caso de Lorca: El concejo de Lorca interrumpe completamente su relación con la Corona castellana. No se ha conservado correspondencia entre ambos desde 1325 a 1338 porque probablemente no existió, ya que durante esos años Lorca no estuvo bajo dominio del rey. La prueba más evidente es que no se la cita en el arrendamiento de la renta del almojarifazgo del reino de Murcia, ni en el de la alcabala de 1333. En cambio, en fechas anteriores y posteriores a esos trece años se cita siempre la renta “de Murcia e Lorca”.

Al quedar aislada de buena parte del reino de Murcia y de Castilla, Lorca volvió sus ojos hacia el reino de Granada, con cuyas poblaciones orientales compartía comarca natural. Lorca tuvo siempre una relación especial con los moros del otro lado de la frontera, porque no sólo eran los enemigos, eran también los interlocutores necesarios para el intercambio de cautivos y prendas, y este fenómeno, en sí mismo, ya genera una gran actividad comercial, que naturalmente se extendería al intercambio de otros productos. Por ello en las treguas que firmó Lorca con las ciudades realistas en 1328 destaca un párrafo que no aparece en los documentos de tregua de las otras ciudades, y es que en Lorca se recoge expresamente la libertad de movimientos por su término de todos los mercaderes, en especial de los mercaderes moros, ellos y sus mercancías⁴⁶. Se trata de una cláusula muy singular, porque las ciudades de la frontera, incluso las de la gobernación de Orihuela, tenían un sentimiento de temor hacia los mudéjares, porque se creía que colaboraban con las tropas granadinas cuando hacían incursiones en territorio cristiano, llegando a considerarlos como una quinta columna de los nazaríes⁴⁷. Por esta razón se les controla la posesión de armas, la entrada en los castillos y, sobre todo, se les limita la libertad de movimientos. Y

45 CODOM, VI, p. 133 (1329, febrero, 28. Soria).

46 AMMurcia, Serie 3, Libro 43, fol. 63v-65v. (1328, noviembre, 12).

47 FERRER I MALLOL, M.T., *La frontera amb l' Islam en el segle XIV*, Barcelona, 1988, cap. 2.

sin embargo, la ciudad que está más cerca de la frontera se preocupaba por asegurar justamente lo contrario, es decir, la libertad de movimientos de los mercaderes moros por su término. La diplomacia fronteriza y la actividad comercial van aquí unidas, hasta el punto de que Lorca dependía en ocasiones de Granada para abastecerse, ante las dificultades para comunicarse con Castilla. La feria de Lorca, otorgada por Alfonso X en 1270, parece que no era muy visitada por los comerciantes castellanos, a juzgar por los continuos cambios de fecha de celebración para que no coincidiera con otras; en cambio, pudo ser más atractiva para los mercaderes de las poblaciones granadinas más próximas. Según datos de 1401, los mercaderes granadinos (de Vera, Baza y los Vélez) se desplazaban por el término de Lorca con sus mercancías, en grupos de 2 a 7 personas y acompañados por un ejea de Lorca, lo cual no impedía que fueran atacados y capturados por almogávares valencianos⁴⁸. Pero se pone de manifiesto que los mercaderes moros trabajaban asiduamente en Lorca y que el concejo les daba protección.

El distanciamiento de la villa de Lorca respecto a la monarquía castellana es muy patente en este periodo. Y el hecho que expresa de forma más clara este extrañamiento es que, ante la amenaza de una fuerte incursión de granadinos y benimerines por la frontera murciana, el concejo de Lorca escribe a las autoridades eclesiásticas para que concedan alguna indulgencia a los que acudan a Lorca para su defensa. Pero no se dirige al obispo de Cartagena, ni siquiera al arzobispo de Toledo (castellanos), sino al arzobispo de Tarragona (aragonés), el cual emitirá un documento concediendo la indulgencia solicitada⁴⁹. Por otra parte, estos hechos nos indican que Lorca, aunque aislada de Castilla, podía sobrevivir y mantener una defensa militar frente a Granada, siendo “clavis et tutissima predictorum regnorum porta”, como recoge la carta del arzobispo de Tarragona. De hecho soportó dos incursiones granadinas en los años 30, que pasaron por su término sin llegar a ocupar la villa.

Durante este tiempo de dominio de don Juan Manuel continuó, por tanto, la actividad militar y el comercio, aunque limitado, con el reino de Granada, e incluso se llevó a cabo un repartimiento de tierras. Este repartimiento tardío es una réplica del que se hizo en la ciudad de Murcia en las primeras décadas del siglo XIV, para adjudicar tierras que no se llegaron a repartir en el siglo XIII y otras tierras abandonadas por los primeros pobladores⁵⁰. Tanto en Murcia como en Lorca los nuevos repartos sirvieron para premiar a los vecinos que se habían asentado ya en la frontera, ante la imposibilidad de atraer a nuevos pobladores.

El repartimiento de Lorca, conocido como “repartimiento de don Juan Manuel”, se llevó a cabo por orden de este noble y del propio concejo, y se ha conservado gracias a

48 AMLorca, perg. sin numerar. Ver Documentación medieval ... Lorca, pp. 63-72.

49 AMLorca, perg. 38 (1336, abril, 24. Tarragona). *Documentación medieval ... Lorca*, p. 21-24. El documento está intitulado por el arzobispo de Tarragona (Arnaldo Cescomes), con el acuerdo de los obispos sufragáneos de su diócesis. Se conserva un traslado autorizado por tres notarios apostólicos y fechado tres días después del original.

50 Murcia recibe autorización de Fernando IV para repartir tierras en 1305 y 1308 (CODOM, V, p. 48 y 88), y Alfonso XI reitera la autorización en 1329 y 1330 (CODOM, VI, p. 134 y 163). Lorca también obtiene autorización para repartir las tierras de los ausentes en 1305 (CODOM, V, p. 80), que será confirmada por Alfonso XI en 1338 (AMLorca, perg. 35. *Documentación medieval ... Lorca*, p. 27).

una copia del texto realizada cincuenta años después⁵¹. Torres Fontes publicó los repartimientos de Lorca y en su estudio considera que éste del siglo XIV comenzó en 1330, deteniéndose después hasta 1336 debido precisamente a las incursiones que realizó Ridwan desde Granada en los años siguientes, en las que llegó hasta tierras de Alicante⁵². Verdaderamente el Libro del repartimiento no está fechado, sino que a lo largo de su texto se citan varias fechas, entre 1330 y 1338⁵³. Por ello creo que el proceso de reparto de tierras se fue realizando por fases, a lo largo de bastantes años, quizá más de los que se citan en el Libro.

Además de la fecha, hay dos aspectos a destacar del repartimiento de Lorca del siglo XIV. En primer lugar, la repetición de nombres de los pobladores, debido a que, como señala Torres Fontes, se toma como base la segunda partición (realizada hacia 1270, de la que no quedan datos) y se amplían ahora las propiedades de aquellos pobladores o de sus herederos. Por tanto, no hay apenas población nueva, pero se recompensa a la que ha permanecido. En segundo lugar, este repartimiento de Lorca sorprende por la cantidad de nombres de mujer que aparecen como beneficiarias de lotes de tierra. María Martínez ha estudiado la presencia femenina en los repartimientos de Murcia del siglo XIII, estimando una proporción en torno al 11% de mujeres entre los repobladores de la capital, cifra muy superior a la estimada para Sevilla, que cita dicha autora, calculada en un 5,1%⁵⁴. Pues bien, en el repartimiento de Lorca del siglo XIV los nombres de mujeres suponen más del 20% del total, lo que obliga a replantearse el papel de la mujer en las sociedades fronterizas, aparentemente tan masculinizadas por la necesidad de guerreros. Es posible que tarden más en llegar a repoblar la frontera, y lo hagan arropadas por un varón o por un clan familiar, pero muestran una gran capacidad de arraigo, aunque no disfruten de las condiciones de vida óptimas⁵⁵.

EL ORIGEN DEL LIBRO DE PRIVILEGIOS

El último pulso entre Alfonso X y don Juan Manuel tuvo lugar en 1336, y se resolvió a favor del rey y de sus vasallos murcianos. Las tropas del adelantado real López de Ayala actuaron de forma contundente, ocupando las posesiones que don Juan Manuel tenía en el Reino de Murcia⁵⁶. A principios de 1337 don Juan Manuel ya se había sometido al rey y éste dejaba libre a su hija para que pudiera contraer matrimonio. Es entonces cuando

51 *Documentación medieval... Lorca*, pp. XXIX-XXX

52 TORRES FONTES, J., Repartimiento de Lorca, Murcia, 1994, pp. LXXXIV-LXXXVI. M.T. FERRER I MALLOL estudia en detalle las incursiones del caudillo Ridwan en 1331 por Orihuela y Guardamar, en las que obtuvo cuantioso botín, y el cerco de Elche en 1332: *La frontera amb l'Islam en el segle XIV*, Barcelona, 1988, p. 127-134.

53 Se citan por la era hispánica las siguientes fechas: Año 1336 (fol. 65r); lunes 17 de septiembre de 1337 (fol. 77r); sábado 14 de mayo de 1330 (fol. 198r); y martes 15 de diciembre de 1338 (fol. 227r).

54 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera*. Universidad de Murcia, 2000, p. 35.

55 Hay una presencia femenina también importante en la documentación generada por los ciudadanos de Lorca, aunque ya de finales del siglo XV, plasmada en las peticiones al concejo que se han conservado de 1497: *Documentación medieval...Lorca*, p. XXXII y 522.

56 CODOM, VI, pp. 367 y ss.

Lorca queda en una situación comprometida, porque ya no tiene la protección del noble castellano, pero tampoco ha ofrecido su vasallaje al rey, como hicieron meses antes otras poblaciones (Cartagena, Aledo, Librilla); así que ahora tenían que negociar personalmente su vuelta a la Corona real. El procedimiento era el ya conocido: presentarse ante el rey en la corte, reconocerlo como señor natural, rendirle vasallaje y obtener a cambio como beneficio la confirmación de sus privilegios.

Pero en esta ocasión había que cuidar al máximo las formalidades de la ceremonia, porque el concejo de Lorca se somete al rey después de haber desobedecido de forma reiterada sus órdenes, y es lógico temer alguna represalia en forma de recorte de privilegios. Por ello el concejo prepara una copia de las principales mercedes y exenciones concedidas por los reyes a la villa, cuidando por igual la belleza formal y la validez legal. En el aspecto formal, se escoge un pergamino de muy buena calidad para formar un volumen compuesto de 4 cuadenos de 6 bifolios cada uno, más un bifolio de guarda, y se preparan las hojas para la escritura con un pautado de mina de plomo. Para la copia se emplea una letra muy caligráfica (letra de privilegios), con las capitales de estilo gótico adornadas y coloreadas en rojo, verde y violeta. Cuando se trasladan privilegios rodados, se dibuja el lábaro al principio del documento y la rueda de gran tamaño en el centro del folio, coloreada de forma distinta en cada representación, logrando un conjunto muy armonioso⁵⁷.

En el aspecto legal, es decir, para demostrar en la Cancillería real que los documentos eran copias auténticas de los originales, Lorca recurre a las autoridades murcianas, porque éstas se habían mantenido leales a Alfonso XI durante todo el periodo, y sus oficiales municipales estaban libres de toda sospecha de traición. Además, deciden hacer un traslado de documentos algo especial: en lugar de hacer una sola diligencia de traslado que englobara a todos los privilegios con la validación notarial al final, como era lo usual, hacen un traslado individualizado de cada documento, colocando al final de cada una de las copias la diligencia de autorización del alcalde de Murcia, seguida del testimonio de tres escribanos de Murcia. Ello suponía mayor gasto de pergamino y más trabajo para el alcalde y escribanos de Murcia, pero así aseguraban con más fiabilidad cada documento. Por otra parte, es posible que los lorquinos recurrieran a la capital para realizar todo el proceso, desde conseguir el pergamino hasta contratar a un escribiente. En Lorca trabajaban varios escribanos (en el repartimiento se citan al menos dos), pero para una copia de este tipo se precisaba un escribiente especializado. Murcia estaba, en este sentido, mejor abastecida, puesto que era la capital administrativa del reino, tenía 18 escribanos del número y era la residencia del Cabildo eclesiástico, gran consumidor de pergamino; además resultaba más conveniente políticamente que fueran sus oficiales los que validaran las copias. Es posible, incluso, que la intervención del alcalde y escribanos de la ciudad de Murcia fuera una “recomendación” de la Corte real.

La copia de privilegios fue elaborada en 1337, ya que la fecha de los traslados es siempre la misma: 5 de noviembre de 1337. El conjunto debió conformar un pequeño libro de 50 folios, con una cubierta de pergamino y con el sello pendiente del concejo de Lorca. Los procuradores lorquinos que fueron a someterse al rey en nombre de todo el pueblo, llevaron este cuaderno para que fuera confirmado, trayéndolo consigo de vuelta a Lorca. De él nos

57 *Documentación medieval ...Lorca*, pp. XXVI-XXVIII.

han quedado 44 folios, que forman la primera parte del *Libro de Privilegios* de la villa de Lorca. Dicho Libro se elaboró tomando como base este traslado de privilegios que se hizo para Alfonso XI, al cual se añadieron otros documentos en la segunda mitad del siglo XIV hasta conformar el libro que hoy conocemos.

Un aspecto a destacar del cuaderno es la selección de privilegios que hace el concejo para ser confirmados por el rey. No se copian todos los documentos reales del arca del concejo, sino un total de 21 (alguno más contenido en los folios que se han perdido), ordenados cronológicamente, y cada uno con su diligencia de traslado al final, como hemos señalado. Son los siguientes:

- 1 1257, marzo 28. Lorca.⁵⁸
Alfonso X confirma a los vecinos de Lorca las casas y heredamientos. (fol. 1r-2r). Privilegio rodado. Se conserva original: perg. 3 (deteriorado).
- 2 1257, marzo, 28. Lorca.
Alfonso X concede a los vecinos de Lorca los castillos y villas de Puentes y Felí, para que se incluyan en su término como aldeas (fol. 2v). Privilegio rodado. Se conserva original: perg. 47.
- 3 1257, marzo, 28. Lorca.
Alfonso X autoriza a los vecinos de Lorca a comprar heredades de los moros que quieran vender en término de Lorca (fol. 5v-8r). Privilegio rodado. Se conserva original: Perg. 2.
- 4 1265, marzo, 13. Sevilla.
Alfonso X exime a los vecinos de Lorca de pagar el quinto de lo que obtuvieran en las cabalgadas, y prohíbe que sean prendados salvo por deuda propia (fol.8v). Mandato. Se conserva original: Perg. 20.
- 5 1266, junio, 7. Sevilla.
Alfonso X concede exención de diezmos y portazgos a los productos de Lorca (fol. 9v). Carta abierta notificativa. No se conserva original.
- 6 1270, septiembre, 26. Vitoria.
Alfonso X concede al concejo de Lorca quince días de Feria, que comience ocho días antes de San Martín (fol. 10v-11r). Privilegio rodado. Se conserva original: perg. 34.
- 7 1270, septiembre, 30. Vitoria.
Alfonso X confirma la partición de casas y heredades hecha por don Gil García de Azagra, don Gonzalo, arcediano de Toledo y maestre Jacobo, juez del rey (fol. 11v). Plomada notificativa. Se conserva original: perg. 51.

⁵⁸ Sólo se ha conservado el final del privilegio, en concreto los últimos nombres de la lista de confirmates. Deducimos la fecha de una frase de la validación: "Gomez Dominguez de Cuellar la escribió en el anno quinto que el rey don Alfonso regnó" (fol. 2r), idéntica a la de los dos privilegios rodados copiados a continuación en el Libro.

- 8 1271, agosto, 10. Murcia.
Alfonso X exime a los vecinos de Lorca de pagar portazgo por el pescado que vendieran en la villa, les concede comunidad de pastos con sus vecinos, y promete integrar en el término de Lorca los castillos de moros que conquisten (fol. 12v). Carta plomada notificativa. No se conserva original.

- 9 1271, agosto, 20. Murcia
Alfonso X concede a Lorca el fuero de Córdoba (fols. 13v-20r). Privilegio rodado. No se conserva original, pero existe una copia figurada del s. XIII: perg. 18.

- 10 1277, diciembre, 3. Burgos.
Alfonso X concede al concejo de Lorca el castillo de Celda por término (fol. 20v). Plomada notificativa. No se conserva original.

- 11 1283, octubre, 23. Zamora.
Sancho IV concede al concejo del Lorca la alquería que fue de don Guillén Pérez [de Pina], que está yerma, para que aprovechen el agua (fol. 20v). Carta abierta notificativa. Se conserva original: perg. 6

- 12 1295, agosto, 3. Valladolid.
Fernando IV otorga confirmación general del fuero y franquezas y Lorca (fol. 22v-24r). Privilegio rodado. Se conserva original: perg. 12.

- 13 1295, agosto, 5. Valladolid.
Fernando IV concede al concejo de Lorca el sietmo de las cabalgadas para que lo empleen en el reparo de muros y torres (fol. 25r). Carta abierta notificativa. No se conserva original.

- 14 1295, agosto, 5. Valladolid.
Fernando IV ordena que los que emplacen a algún vecino de Lorca ante el rey o ante el adelantado, presenten fiadores que paguen las costas si el emplazamiento fuere ilegal (fol. 25v). Mandato. Se conserva original: perg. 30.

- 15 1299, octubre, 23. Real sobre Palenzuela.
Fernando IV concede a Lorca los castillos y lugares de Alhama, Caristón, Calenque, Ugéjar, Amir, Nogalte, Puentes, Celda y Coy, para que se integren en su término (fol. 26rv). Carta plomada notificativa. Se conserva original: perg. 46.

- 16 1305, marzo, 20. Buitrago.
Fernando IV concede al concejo de Lorca las heredades de los ausentes y autoriza su reparto entre los vecinos (fol. 27v). Carta abierta notificativa. Se conserva original: perg. 35.

- 17 1313, agosto, 7. Cuéllar.
Alfonso XI, a petición del concejo de Lorca, autoriza a retrasar la celebración de la feria y

manda que comience el día de San Martín, para que no coincida con la de Orihuela (fol. 28v). Carta abierta notificativa. Se conserva original: perg. 40.

18 1313, agosto, 7. Cuéllar.

Alfonso XI, a petición del concejo de Lorca, confirma la merced de Alfonso X de rescatar cautivos “cabeza por cabeza”, sin pagar portazgo ni otros impuestos. Además manda que si encuentran moros cautivos que puedan ser trocados, los puedan comprar a su dueño por un tercio más de su valor (fol. 30rv). Mandato-provisión. No se conserva original.

19 1320, abril, 25. Ávila.

Alfonso X, a petición del concejo de Lorca, cambia la fecha de la Feria, para que comience ocho días después de San Martín de noviembre, y que se rijan como en Murcia los ocho días antes y después de la feria (fol. 31v-32r). Provisión. Se conserva original: perg. 14.

20 1320, junio, 15. Valladolid.

Alfonso X, a petición del concejo de Lorca, otorga una segunda feria a celebrar por San Juan Bautista, con las mismas condiciones que la anterior (fol. 33rv). Carta abierta de merced. Se conserva original: perg. 44.

21 1325, diciembre, 12. Valladolid.

Cuaderno de las Cortes de Valladolid, otorgado al concejo de Lorca (fol. 34r-44r).

Podemos observar que la confirmación de privilegios que pretendía Lorca giraba en torno a varios temas:

- Reconocimiento de las propiedades adquiridas mediante repartimiento o por compra a los moros (docs. 1, 3, 7, 16).
- Castillos y villas incluidos en su término municipal (2, 10, 11, 15).
- Exenciones de impuestos:
 - quinto de las cabalgadas (4, 13);
 - diezmos y portazgos en todo el reino (5);
 - portazgo del pescado en Lorca (8).
- Celebración de una Feria anual, con varias modificaciones de fecha (6, 17, 19, 20).
- Concesión del Fuero de Córdoba (9).
- Protección de los vecinos frente a los emplazamientos ilegales (14).
- Rescate de cautivos cabeza por cabeza (18).
- El último y más extenso de los documentos es el cuaderno de Cortes de Valladolid de 1325, el cual no otorga concesiones concretas a Lorca, por lo que no tenía que ser confirmado. Se incluye aquí para demostrar que la villa de Lorca estuvo en los actos de reconocimiento de Alfonso XI como rey cuando alcanzó la mayoría de edad, y participó en las sesiones de Cortes. Se trataba de restablecer las relaciones tal como quedaron en aquel momento, obviando los 12 años de dominio efectivo de don Juan Manuel.

En circunstancias normales, el rey habría reconocido globalmente los privilegios contenidos en el cuaderno sin grandes problemas. La Cancillería real habría expedido un privilegio rodado o una carta plomada con la confirmación general de todos los privilegios y mercedes, similar a la emitida por Fernando IV en 1295, incluida en el cuaderno que comentamos (doc.12). Pero en esta ocasión, tratándose de una villa rebelde que torna al señorío real, se miraron los documentos con sumo cuidado. Y no se confirmaron todos. Había, desde luego, voluntad de concordia por ambas partes, pero Alfonso XI *el Justiciero* tenía que demostrar su soberanía aplicando con mesura la justicia distributiva, propia del señorío real según las Partidas. De manera que la Cancillería expidió un documento solemne, un privilegio rodado, confirmando cada documento por separado, y excluyendo varios. Son los siguientes:

- 1 - Confirma el Fuero de Córdoba, con la salvedad de que si alguna cláusula afecta al almojarifazgo real, no sea confirmada.
- 2 - Confirma la celebración de la feria, aceptando el cambio de fecha propuesto por el concejo.
- 3 - Confirma la propiedad de las tierras compradas a los moros, y las obtenidas por el reparto de los bienes de los asusentes; pero no confirma el repartimiento inicial del siglo XIII.
- 4 - Confirma la propiedad de los castillos de Puentes, Felí y Celda, pero no cita los otorgados por Fernando IV en 1299 (Alhama, Caristón, Calenque, Ugéjar, etc), que podrían suponer un poderío excesivo para Lorca. Estos términos se perderán para siempre. Tampoco se incluye la promesa, contenida en el doc. 8, de integrar en término de Lorca los castillos de moros que conquistaran los lorquinos.
- 5 - En el capítulo de exenciones de impuestos, sólo confirma la de diezmos y portazgos en sus reinos, exceptuando el almojarifazgo de Lorca. Por la misma razón, no confirma la franquicia de portazgo del pescado que se venda en Lorca. La excepción del almojarifazgo no se debe entender como un castigo real a la villa de Lorca, sino que responde a la política fiscal seguida por la monarquía en los años treinta que, entre otras medidas, suspendió provisionalmente, en varias ocasiones, todas las franquicias a los vecinos de la Frontera (Andalucía y Murcia) para financiar los gastos de las campañas granadinas⁵⁹. En la misma línea de allegar fondos debemos entender el hecho de que no se confirmara tampoco la cesión al concejo del quinto de las cabalgadas, ni la autorización para intercambiar cautivos “cabeza por cabeza”, es decir, sin pagar impuestos.
- 6 - Se confirma el derecho de los vecinos a no ser emplazados injustamente ante el rey o el adelantado, con la salvedad de que si son emplazados por derechos del rey, deben seguir el emplazamiento. De nuevo aquí el rey pone a salvo sus derechos.
- 7 - Por último, les confirma el derecho a sacar mercancías por mar y tierra, salvo en caso de guerra de moros. Se trata de un privilegio de Fernando IV con la misma fecha que el anterior (1305, marzo, 20. Buitrago), que no se encuentra entre los copiados en el cuaderno, por lo que pensamos que ocupaba uno de los folios que no se han conservado.

⁵⁹ LADERO QUESADA, M.A., *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Universidad Complutense, 1993, pp. 69 y 143.

De manera que los procuradores lorquinos fueron a la corte de Alfonso XI en febrero de 1338 y trajeron este privilegio rodado confirmando las mercedes principales de la villa. Aunque no se conseguían todos los privilegios anteriores, se había logrado lo principal, ser aceptados por el rey, y quedaba abierta la puerta para nuevas concesiones. Y en efecto, unos meses después los lorquinos vuelven a la corte real para solicitar confirmaciones de privilegios que no fueron otorgadas la primera vez, obteniendo tres documentos importantes: El primero reconoce la propiedad que tiene el concejo sobre la alquería de Guillén Pérez de Pina, donada por Sancho IV para que pudieran aprovechar su agua; el segundo reconoce la validez jurídica de las propiedades de los vecinos de Lorca, al confirmar los repartimientos de tierras que hizo Alfonso X; y el tercero autoriza a trocar cautivos cabeza por cabeza, sin pagar portazgos ni otros derechos⁶⁰. Este último documento no adopta la forma de confirmación, como los anteriores, quizá porque la merced original estaba datada en los primeros tiempos de la minoría real, sino que se resuelve con una provisión, en cuya exposición se reconoce el uso y costumbre de trocar cabeza por cabeza, y en el dispositivo se dan normas para las compraventas de cautivos. En esta visita a la corte, los procuradores lorquinos obtuvieron también el reconocimiento de la comunidad de aprovechamiento de términos en todo el Reino de Murcia, que disfrutaban desde tiempos Alfonso X. Aunque no se ha conservado la confirmación, sí tenemos la provisión real dirigida al adelantado y demás autoridades del Reino de Murcia ordenando que respeten ese privilegio⁶¹. Y, por último, consiguieron que el rey autorizara un nuevo cambio en la fecha de la Feria⁶².

A partir de entonces las relaciones entre Alfonso XI y Lorca se normalizan, y podemos encontrar ya indicios de una relación epistolar que debió ser fluida. Por ella sabemos de la presencia de mensajeros de Lorca en la Corte en varias ocasiones (1341, 1343, 1345, 1346) planteando peticiones y consultas al rey, que éste resolvía. En los años 40 localizamos varias cartas del rey dirigidas a Lorca, la mayoría sobre cuestiones de procedimiento judicial. En ellas encontramos un paralelismo muy notable entre Lorca y Murcia en sus relaciones con la monarquía: Ambas envían mensajeros en las mismas fechas y plantean peticiones similares, lo cual se refleja en la redacción prácticamente idéntica de las órdenes y mercedes que reciben en los documentos reales. Si comparamos las cartas que las dos ciudades obtienen de la Cancillería real, datadas el 23 y el 25 de enero de 1341, comprobaremos que, además de la fecha, la redacción del texto es idéntica para la dos ciudades, sólo cambiando el nombre del destinatario y el del mensajero⁶³. Y si no encontramos más similitudes entre los documentos de Murcia y Lorca es simplemente porque no se ha conservado el registro de cartas del concejo de Murcia entre los años 1344 y 1348.

Es decir, que Lorca se va equiparando con Murcia rápidamente y es considerada en la corte real de Castilla de la misma importancia estratégica que la capital, por su situación en primera línea de la frontera, especialmente en los años en que el rey emprende campañas

60 Están expedidos en Cuenca, los días 5, 6 y 7 de julio de 1338, respectivamente. *Documentación medieval...Lorca*, pp. 29-32.

61 1338, julio, 8. Cuenca. *Ibid.*, pp. 32-33.

62 *Ibid.*, 33 (con la misma fecha).

63 Los dos documentos se refieren a la forma de realizar los juicios por los alcaldes ordinarios. Las cartas dirigidas al concejo de Murcia, en CODOM, VI, pp. 434-435 y 437-438. Las dirigidas al concejo de Lorca en *Documentación medieval... Lorca*, pp. 34-35.

contra Granada. La tendencia en la Administración central cuando Lorca plantea alguna cuestión, es remitirla a lo que se hace en la capital. Así ocurre con la celebración de la feria, o con el castigo a los que quebrantan colmenas⁶⁴. El proceso de equiparación de las dos ciudades culmina en 1347, diez años después de la reconciliación de Lorca con el rey. En julio de ese año los dos concejos acuden a la corte real, y el de Murcia obtiene varias cartas plomadas con diversos privilegios. En cambio Lorca sólo obtiene una carta plomada; pero en ella se contienen, uno a uno, todos los privilegios que el rey acababa de otorgar a Murcia⁶⁵: que sus mercaderes sean francos en todos los reinos; nadie tome rotobas en el reino de Murcia; que los ganados pazcan libremente en todo el reino de Murcia; los alcaldes del reino de Murcia y de Chinchilla no tomen asadura a los ganados que vayan a Lorca; las viudas de los que mantienen caballos no paguen moneda forera; ninguno de Lorca sea prendado salvo por deuda propia o por fianza que haya dado.

Mediado el siglo XIV, podemos considerar que Lorca ha superado la durísima prueba de la supervivencia en la frontera. Ha conseguido mantener los límites con el reino de Granada gracias a una hábil combinación de diplomacia y cabalgadas. Ha logrado sortear los conflictos políticos entre los poderes feudales cristianos sometiéndose, por pura necesidad, al más poderoso en cada momento hasta que la administración castellana reconoce su importancia estratégica, la acoge en su seno y la colma de beneficios. Finalmente, ha visto despoblarse su extenso término municipal, pero la villa y el castillo están en pie y poblados. A pesar de las continuas quejas de despoblación (y también a causa de esta amenaza), en 1351 el rey Pedro I rebaja el impuesto de la moneda forera a “los quatroçientos vezinos que me dixeron que moravan en la dicha villa de Lorca”⁶⁶. Esto supone una cifra en torno a las 1600 personas, lo que teniendo en cuenta la fecha (en plena crisis por la peste negra), así como la situación periférica y el peligro de la frontera, se puede considerar todo un éxito.

CONCLUSIONES

1. Carácter fronterizo. Lorca se configura desde los primeros tiempos de la conquista cristiana como la avanzada fronteriza frente a Granada. Toma conciencia muy pronto de su carácter de “llave” de la frontera e incorpora este símbolo a su escudo municipal.

2. Cambios de titularidad. En menos de cien años la villa cambia cinco veces de titular: De Granada pasa a la Corona de Castilla (1243-1300), después se incorpora a Aragón (1301-1304), de nuevo a Castilla (1305-1325), a los dominios de don Juan Manuel (1325-1337) y definitivamente a Castilla a partir de 1338. Ello es consecuencia de la convulsa vida política de los reinos peninsulares en este periodo, así como de la ubicación periférica de Lorca, cuyo dominio suponía el control de la frontera oriental de Granada. Los

64 “...que les dedes aquella misma pena e usedes contra ellos en aquella misma manera que se usa en la dicha çibdat de Murçia contra aquellos que fazen tales cosas como éstas”. 1347, julio, 24. Tordesillas, en *Documentación medieval ... Lorca*, p. 42.

65 Todas las cartas tienen la misma fecha: 1347, julio, 24. Tordesillas. Las de Murcia en CODOM, VI, 470-476; la de Lorca en *Documentación medieval ... Lorca*, pp. 42-44.

66 *Documentación medieval ...Lorca*, p. 47

lorquinos eran conscientes de esta situación y del deseo de muchos nobles de apropiarse y de controlar la fortaleza y la villa. Por ello temían convertirse en señorío, y el temor se manifestará insistentemente a lo largo del siglo XV en las peticiones a la monarquía y al adelantado para no ser enajenados de la Corona real.

3. Vinculación con el reino de Granada. En tiempo de guerra, Lorca aportaba al ejército cristiano el contingente militar de su fortaleza; su misión era hostigar a los granadinos por el frente oriental y defender los territorios castellanos. En épocas de indefinición política, cuando el reino nazarí se encontraba debilitado políticamente, o cuando no se habían firmado aún unas treguas, Granada era el objetivo de las cabalgadas lorquinas, que proporcionaban importantes botines. Las cabalgadas servían por un lado para dar ocupación a los militares de la fortaleza, y por otro daban lugar a un floreciente mercado de intercambio de cautivos. Y en los largos periodos de treguas, Lorca comerciaba libremente con las poblaciones orientales de Granada (Vera, Baza, Los Vélez), exportando productos de su labranza y crianza e importando otros de Granada, puesto que disfrutaba de licencia de sacas.

4. Escasez de agua. Es el aspecto ecológico y también económico más destacado de Lorca. Desde el momento de su instalación en la villa los cristianos sufrieron esta carencia, por lo que intentaron incorporar al término municipal tierras que tuvieran agua. Aún así, siguió siendo escasa, por lo que su valor creció. Muy pronto empezaron a venderla y a comprarla, y la situación se convirtió en algo tan natural que consiguieron que estas compraventas no estuvieran gravadas con el impuesto de la alcabala, que empieza a cobrarse en los años 30.

5. Ventajas fiscales. La necesidad de tener poblada y abastecida la fortaleza lorquina por estar en la línea fronteriza, proporcionó a sus vecinos muchas exenciones de impuestos: alcabala del agua, diezmos, portazgos, monedas, almojarifazgo, sacas. Tuvieron que pleitar varias veces a lo largo de la Edad Media para que las franquicias les fueran reconocidas, pero ganaron siempre.

6. El límite poblacional. Hemos señalado para el principio de siglo una población de entre 1000 y 2000 personas. Se consideran datos de una fecha crítica, por ser después del asedio y ocupación de Lorca por Jaime II, que habría provocado un descenso de población por muerte y exilio. Pero en el siglo XIV hay demasiados años de crisis como para hacer de éste un caso especial. De hecho, el único dato cierto de población en Lorca procede también de un año crítico, después de la epidemia de peste de mediados de siglo: En 1351 hemos documentado 400 vecinos en Lorca. Entre las dos cifras hay 50 años de diferencia, pero creo que el número de habitantes se puede equiparar, considerándolo igual, o muy parecido, en ambas fechas. Eso indica que en Lorca se mantiene una población estable; no hay crecimiento vegetativo porque no se dan las condiciones favorables (no se darán hasta el siglo XV), pero tampoco desciende la población más allá de un límite que se considera el mínimo para mantener la frontera.